



BANDO

De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora núm.3 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, comunicamos que por acuerdo Plenario de fecha 30 Enero 2025 y publicación BOC de fecha 05/03/2025, ha sido modificado el Artículo 5º Bonificaciones, derogándose el apartado de **bonificación de vehículo de más de 25 años de antigüedad**

Tendrá la posibilidad de cambiar en DGT la clasificación de su Vehículo de Tracción Mecánica, de acuerdo con el RD 892/2024, del 10 de Septiembre.

Queda redactado el nuevo artículo en la ORF como figura a continuación:

“ Artículo 5. BONIFICACIONES

Se establece una bonificación de hasta el setenta y cinco por cien de la cuota tributaria para los vehículos históricos (entendiéndose por tal los que posean matrícula como vehículo histórico y reúna los requisitos establecidos en el nuevo Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre). Esta bonificación tendrá carácter rogado.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN
25	50%
30	55%
35	60%
40	65%
45	70%
50 o más	75%

Esta bonificación deberá SOLICITARSE por los interesados hasta el 28 de FEBRERO de cada año .../...”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA AL MÁRGEN

